



RESOLUCIÓN N° 418-...

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de Julio del 2022.

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 676/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 15/22, al señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con RUC N° 2047977-8; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “*POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, ordenado por Resolución SENAVE N° 126 de fecha 07 de marzo de 2022.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 11252 de fecha 10 de enero del 2022, donde consta que funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el Mercado Central de Abasto, ubicado en la ciudad de Asunción del Departamento Central, a fin de verificar el etiquetado de un cargamento de tomate, proveniente de Argentina, con Permiso de Importación N° 3359972, consignado a nombre del señor Guido Ernesto González Jiménez, constatándose que dicho cargamento no contaba por completo con las etiquetas adheridas, también se ha constatado que los personales del señor González procedían a la etiquetación dentro del depósito ubicado en el Bloque A22.

Que, obra en autos, el Permiso de Importación N° 3359972 de fecha 10 de enero de 2022, en el cual se consigna a nombre del señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, la carga de tomate, 1.800 cajas, totalizando 36.000 kg., de procedencia Argentina, con punto de ingreso Itá Enramada, AFIDI N° 202200542-17/01/2022

Que, consta en autos los datos del Importador proveídos de la página web oficial del SENAVE, detallados de la siguiente manera: **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ**

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

JIMÉNEZ, con RUC N° 2047977-8, Registro N° 1890, domiciliado en el Mercado Central de Abasto, Bloque A – Local N° 22, celular: (0986) 574.153 y (0981) 843.983.

Que, por Dictamen N° 150/2022, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante la cual recomienda instruir sumario administrativo al señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con RUC N° 2047977-8, por supuestas infracciones a las disposiciones del Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 148/16 “*Por la cual se implementa la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales y se aprueban los diseños de las mismas*” y del artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 195/18 “*Por la cual se amplía el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016*”, siendo instruido el sumario administrativo por Resolución SENAVE N° 126/2022.

Que, obra en autos el A.I. N° 02 de fecha 14 de marzo de 2022, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario al señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con RUC N° 2047977-8, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 126/22 de fecha 07 de marzo de 2022; intima al sumariado para que en el plazo de 9 días se presenten a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar. Siendo notificado dicho A.I., en fecha 16 de marzo de 2022, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, a fs. 15 al 36 de autos obra el descargo presentado por la Abg. Celeste Paola Adorno Rodríguez y la Abg. Verónica López Melgarejo, en representación del señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, conforme al poder general otorgado para asuntos judiciales y administrativos, glosado al expediente, manifestando cuanto sigue: “...a través del presente escrito, acudo ante el Juzgado de Instrucción, en tiempo y forma a poner **EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN por falta de LEGITIMACIÓN PASIVA en contra de progreso del presente sumario que se instruyera al señor GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ de conformidad a las disposiciones legales contenidas en el Art. 9 de la Resolución 349 de fecha 01 de julio de 2020 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 4(8)-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

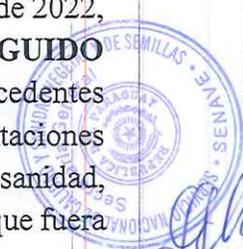
*INSTRUIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 113/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015” y al Art. 224 inc. c) del Código Procesal Civil, de aplicación en estos supuestos...” seguidamente, en el mismo tenor, manifiestan: “...no es cierto que mi representado **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** haya incurrido en conductas que puedan ser incursadas como faltas a la disposiciones determinadas en el Auto de Instrucción Sumarial. Este hecho puede ser verificado oportunamente en la etapa pruebas...”.*

Que, por Providencia de fecha 01 de abril del 2022, el Juzgado de Instrucción, en mérito al poder general presentado por la Abg. Paola Rodríguez y la Abg. Verónica López en representación del señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, tiene por reconocida la personería jurídica de las recurrentes; por constituido su domicilio en el lugar señalado y la dirección del correo electrónico; por contestado el traslado del sumario administrativo; y habiendo hechos que probar ordena la apertura de la causa prueba. Siendo notificada dicha Providencia en fecha 25 de abril del 2022 al señor sumariado, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, a fs. 38 de autos obra el Oficio N° 01 de fecha 04 de abril de 2022, en el cual, la Juez Instructora del Juzgado de Instrucción Sumarial solicita informe si se encuentra antecedentes sumariales por infracciones a las normativas, por parte del señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con RUC N° 2047977-8.

Que, a fs. 39 de autos obra la Providencia DSA N° 17 de fecha 05 de abril de 2022, donde el Departamento de Sumarios Administrativos informa que el señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con C.I. N° 2.047.977, cuenta con antecedentes sumariales por importación de productos vegetales, sin contar con las documentaciones que acrediten el ingreso legal al territorio nacional, el origen, la calidad y sanidad, disponiéndose la instrucción sumario por Resolución SENAVE N° 400/2019, y que fuera concluido por Resolución SENAVE N° 1030/2019, sancionado con una multa equivalente de 50 (cincuenta) jornales para actividades diversas en la Capital.

Que, a fs. 52 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 25 de abril del 2022, diligenciada al señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con RUC N° 2047977-8.



Ing. Agr. María Gertrudis Torres de Ordoñez
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 418-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, a fs. 53 de autos obra el descargo presentado por la Abg. Celeste Paola Adorno Rodríguez, en representación del señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, manifestando cuanto sigue: “...*SOLICITAR DESISTIMIENTO DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN como establece el Art. 167 del Código Procesal Civil, y FORMULAR ALLANAMIENTO PLENO Y TOTAL, conforme a lo que establece el Art. 169 del Código Procesal Civil...*” (Sic).

Que, a fs. 54 de autos, obra el AI N° 07 de fecha 03 de mayo de 2022, por el cual el Juzgado de Instrucción resolvió hacer lugar al desistimiento de excepción de falta de acción, y tener por presentado el allanamiento pleno y total, teniendo por presentado por parte de las representantes convencionales del sumariado. Siendo notificado dicho A.I. en fecha 10 de mayo de 2022, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, obra el informe del actuario en el que consta que el sumario administrativo al señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** en legal y debida forma, habiéndose presentado su descargo respectivo en su oportunidad. Igualmente, informó el actuaria sobre las documentales que obran en el expediente.

Que, por Providencia de fecha 16 de mayo de 2022, el Juzgado de Instrucción llama a autos para resolver.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 13.- “*El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente*”.

Que, la Resolución SENAVE N° 148/16 “*Por la cual se implementa la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales y se aprueban los diseños de las mismas*”, resuelve:

Artículo 1°.- “*DISPONER la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales*”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° *418*...

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, la Resolución SENAVE N° 195/18 “*Por la cual se amplía el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016*”, dispone:

Artículo 1°.- “*AMPLIAR el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el Procedimiento para la Provisión de Etiquetas Codificadas para la Importación de Productos Vegetales”, de fecha 16 de septiembre del 2016, agregando los rubros de cebolla, papa, remolacha, repollo, zanahoria y banana, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- ESTABLECER que los productos vegetales a ser afectados a partir de la vigencia y aplicación de la presente resolución, serán: tomates, locotes, naranjas, manzanas, cebollas, papas, remolachas, repollos, zanahorias y bananas”.*”.

Que, conforme a los hechos que consta en autos, por Resolución SENAVE N° 126/22, se instruyó sumario administrativo al señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, por las presuntas contravenciones a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N°123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 148/16 “*Por la cual se implementa la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales y se aprueban los diseños de las mismas*”, y del Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 195/18 “*Por la cual se amplía el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16, “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas de codificadas para la importación de productos vegetales”.*”.

Que, de acuerdo a los antecedentes agregados en autos, fue fundada conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 11252/2022, en el cual consta que funcionarios técnicos del SENAVE procedieron a la verificación de un cargamento de tomate proveniente de Argentina con permiso de importación N° 3359972, consignado a nombre del señor Guido Ernesto González Jiménez, durante la verificación se pudo constatar que no contaban por completo las etiquetas debidamente codificadas para su ingreso en el territorio nacional, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 1° de la Resolución N° 148/16 y el artículo 1° de la Resolución N° 195/18.

Que, es importante señalar, que las mercaderías en cuestión posteriormente fueron debidamente etiquetadas, conforme se individualiza en el Acta de Fiscalización N° *11252/2022*.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



Ing. Agr. M. Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 418-...

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR *GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ*, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

11252/2022 de fecha 10 de enero de 2022, ya que el mismo cuenta con el Permiso de Importación de Productos Vegetales N° 3359972.

Que, a este efecto, el sumariado dentro del proceso administrativo, en la sensatez de los hechos investigados en el sumario, se encuentran en contravención a las normas que rigen los actos del administrado, ha presentado Desistimiento de Excepción de Falta de Acción y como así también el Allanamiento Pleno y Total.

Que, conforme a la presentación formulada por el sumariado tenemos que en el Artículo 11° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, otorga la ventaja a los instruidos, que el sumariado podrá optar por allanarse total o parcialmente, en cualquier etapa del proceso y hasta antes de dictarse resolución que llame autos para resolver el sumario.

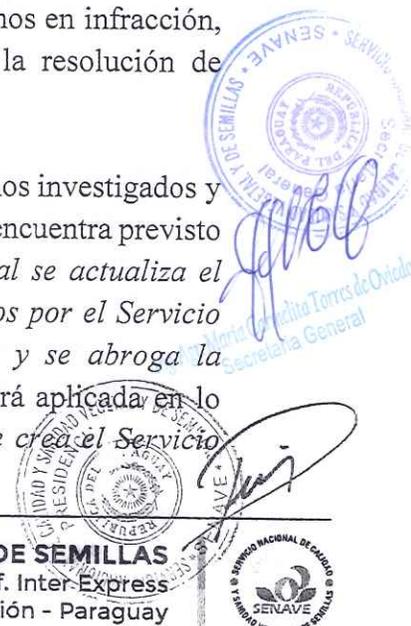
Que, analizado los elementos exigidos por la norma para la viabilidad del allanamiento y encontrándose los mismos cumplidos de manera concurrente, se debe considerar los efectos procesales de dicho acto jurídico. El allanamiento por su naturaleza jurídica procesal constituye una forma anormal de terminación del procedimiento, en razón de no existe controversia alguna respecto de la pretensión misma que es objeto del dictamen conclusivo o si existió ha sido reconocido el hecho en el sumario.

Que, de esta manera vemos que, los que se allanan asumen los hechos atribuidos en su contra señalados en la resolución de apertura del presente sumario. El efecto procesal de esto, es lisa y llanamente la procedencia del sumario, puesto que no existe controversia o si existió el investigado admite la existencia de los hechos en infracción, sobre lo que versa dicha investigación atribuida al sumariado en la resolución de instrucción.

Que, en cuanto a la aplicación de sanciones de acuerdo a los hechos investigados y teniendo en cuenta el allanamiento presentado por el sumariado, que se encuentra previsto en el Artículo 11 de la Resolución SENAVE N° 349/20 “Por la cual se actualiza el proceso para la tramitación de los sumarios administrativos instruidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 113/15 de fecha 25 de febrero de 2015”, será aplicada en lo dispuesto en el inciso a) del artículo 24, de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter-Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 418.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 15/2022 recomienda concluir el sumario administrativo instruido al señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con RUC N° 2047977-8, declarándole responsable de haber infringido las disposición del Artículo 1 de la Resolución SENAVE N° 148/16 “*Por la cual se implementa la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales y se aprueban los diseños de las mismas*”, y del artículo 1 de la Resolución SENAVE N° 195/18 “*Por la cual se amplía el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016*”, sancionando con apercibimiento conforme a lo establecido en el Artículo 24, inciso a) de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido al señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con RUC N° 2047977-8, domiciliado en la Avda. Defensores del Chaco c/ Pycasu del Mercado Central de Abasto en el Bloque A – 22, de la Ciudad de Asunción, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR responsable al señor **GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con RUC N° 2047977-8, de infringir las disposiciones del Artículo 1 de la Resolución SENAVE N° 148/16 “*Por la cual se implementa la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales y se aprueban los diseños de las mismas*”, y del artículo 1 de la Resolución SENAVE N° 195/18 “*Por la cual se amplía el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016*”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter-Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 418-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

Artículo 3°.- APERCIBIR al señor GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, con RUC N° 2047977-8, de infringir las disposiciones del Artículo 1 de la Resolución SENAVE N° 148/16 “Por la cual se implementa la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales y se aprueban los diseños de las mismas”, y del artículo 1 de la Resolución SENAVE N° 195/18 “Por la cual se amplía el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016”, conforme a lo establecido en el Artículo 24, inciso a) de la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”. En caso de reincidir en faltas a las normas del SENAVE, se le aplicará sanciones más severas.

Artículo 4°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, enlace: http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html y de la Resolución SENAVE N° 349/2020 “POR LA SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 113/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015”, Artículo 21, en cuanto al plazo para interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/tp

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

